

Resolución VD-11688-2021

AUTORIZACIÓN DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN DERECHO (310101) EN LA SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 50, incisos a), ch) y k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; lo indicado en los ordinales 108, 108 bis y 109 inciso c) de ese mismo cuerpo normativo; los lineamientos definidos en la circular VD-12-2017 del 5 de abril de 2017 y sus adiciones; y con base en lo establecido por el Consejo Universitario en el artículo 7 de la sesión ordinaria n.º 4112 del 31 de mayo de 1995, dispone:

RESULTANDO:

1. Que por resolución n.º VD-R-10492-2018, la Vicerrectoría de Docencia acordó autorizar la desconcentración del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho en la Sede Regional de Occidente, hasta el año 2020, inclusive.
2. Que mediante el oficio VD-2854-2020, de fecha 30 de julio de 2020 la Vicerrectoría de Docencia remitió a las y los directores de Sedes el procedimiento para solicitar la desconcentración de carreras en las Sedes Regionales.
3. Que mediante oficio SO-D-55-2021 recibido el 18 de enero de 2021, la Sede de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia copia del oficio FD-363-2020 y la modificación a la Carta de Entendimiento de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho en la Sede Regional de Occidente.
4. Que mediante oficio SO-D-99-2021 recibido el 26 de enero de 2021, la Sede de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia la Carta de Entendimiento aprobada por la Asamblea de Sede No 585.

CONSIDERANDO:

Resolución VD-11688-2021

Página 2

1. La carta de entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se encuentra debidamente suscrita por las direcciones respectivas y delimita claramente las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.
2. La Asamblea de la Facultad de Derecho, en su sesión n.º I-2020 y la Asamblea de la Sede Regional de Occidente, en su sesión n.º 585, acordaron aprobar la modificación de los términos establecidos en la carta de entendimiento suscrita entre ambas Unidades Académicas para la desconcentración de la carrera en la Sede Regional de Occidente.
3. La vigencia acordada por las Unidades Académicas para hacer efectiva la desconcentración del plan de estudios es de cinco promociones a partir del I ciclo lectivo del año 2021.
4. Se ha verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

POR TANTO:

1. Se autoriza la desconcentración del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho (código n.º 310101) en la Sede Regional de Occidente por cinco promociones, a partir del I ciclo lectivo del año 2021.
2. La desconcentración del plan de estudios que se desconcentra es el vigente a la fecha de la presente resolución y comprende las modificaciones posteriores que sean introducidas a dicha malla curricular.
3. La implementación de la oferta académica desconcentrada debe acatar las condiciones estipuladas en la normativa universitaria vigente.
4. La autorización para ofertar esta carrera desconcentrada no presupone la designación obligatoria de recursos de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia.

Particularmente, en vista de la situación presupuestaria actual de la institución, para el siguiente año (2021) no se podrá ofrecer más presupuesto de apoyo que el que, previamente, se brindó a la carrera durante el período de desconcentración anterior. En igual sentido, el apoyo que requiera la Sede Regional, en su totalidad, no podrá superar, en ningún caso, los tiempos de apoyo que se han estado concediendo a lo largo de los últimos dos años. Adicionalmente, se hace ver que la coyuntura presupuestaria actual podría aparejar, incluso, una reducción en el tiempo de apoyo que se pueda ofrecer, de manera tal que, en ese caso,

Resolución VD-11688-2021

Página 3

la Sede Regional deberá generar planes de contingencia para asegurar la continuidad de la carrera.

5. La Sede Regional de Occidente deberá rendir un Informe de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, el 1° de marzo del último año de vigencia de la presente desconcentración de carrera. Dicho documento deberá contener la siguiente información:

- a** Recurso humano designado y tiempo docente asignado a cada funcionario durante los ciclos lectivos de los años en los que se desconcentró la carrera.
- b** Uso y balance de las partidas presupuestarias aportadas por las instancias universitarias en materia de nombramiento docente en la carrera desconcentrada, así como el detalle, desglosado por ciclo lectivo, de los nombramientos que han sido cargados al presupuesto ordinario de la Sede y al presupuesto de apoyo brindado por la Vicerrectoría de Docencia durante la vigencia de la presente desconcentración.
- c** Limitaciones en la gestión administrativa y académica de la carrera desconcentrada (en caso de que no existan limitaciones, se deben justificar y hacer explícitos los motivos por los cuales se considera que la carrera se encuentra en tal circunstancia).
- d** Acciones administrativo-académicas que establecen ambas unidades académicas involucradas para subsanar las limitaciones que se indican.

6. La Vicerrectoría de Docencia tomará en consideración la oferta del plan de estudios desconcentrado con miras a incorporarla en las resoluciones de Normas y Procedimientos de Admisión de la Universidad de Costa Rica.

7. Las modificaciones curriculares que se requieran realizar al Plan de Estudios de la carrera, deberán ser analizadas por un grupo de trabajo, integrado por miembros de la Comisión de Docencia de la Unidad Base y su equivalente en la Sede Regional desconcentrada. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.



Resolución VD-11688-2021

Página 4

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Derecho.
Sede Regional de Occidente.
Centro de Evaluación Académica.
Oficina de Registro de Información.
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de enero de 2021.

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

PSH/JVV